

funcionario o, en su caso, la situación administrativa de procedencia y la puntuación obtenida.

El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslado que convoquen tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde que obtuvieran la vacante correspondiente, con las excepciones establecidas en el apartado 1 del artículo 4 del Decreto 8/1.989, de 24 de febrero, modificado por Decreto 31/1.989, de 3 de junio.

**Base 12.**— Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo en el supuesto de que los interesados obtengan también por concurso otro destino y prefieran optar por él, en cuyo caso vendrán obligados a comunicar tal opción a este organismo dentro del plazo posesorio.

**Base 13.**— El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o de quince días naturales si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo. Por motivos excepcionales y debidamente justificados se podrá conceder, por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, una prórroga

posesoria hasta que finalicen las causas que la motiven, sin que en ningún caso exceda de 30 días, en cómputo total, aunque persistan los motivos por los que se concedió.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese en el anterior, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la adjudicación del puesto comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse a partir de la publicación de dicha resolución.

El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

VII.— NORMA FINAL.

**Base 14.**— La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 17 de Marzo de 1.993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Nº ORDEN	Nº CATALOGO	Nº PLAZAS	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	REQUISITOS	DESCRIPCION DEL PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS	PUNTAJAC.		
										MAX.	MIN.	
1	41	1	DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL.-GUARDERIAS. HARD. Director/a	B/C	22	535.471		Dirección, planificación, supervisión y coordinación de las actividades a desarrollar en el Centro.	Experiencia en gestión administrativa de carácter general.	10	20	
									Dirección, supervisión y coordinación del personal a su cargo	Experiencia y conocimientos en los cometidos propios del puesto de trabajo.		20
									Formulación de propuestas e informes sobre funcionamiento del Centro.	Titulación de Diplomado en Profesorado de E.G.B. o superación de tres cursos completos de Licenciatura en Pedagogía.		4
									Tramitación administrativa de incidencias y asuntos en materia de personal.	Titulación de Licenciado en Pedagogía.		5
									Tramitación administrativa de los asuntos correspondientes a la Administración del Centro en materia de gestión presupuestaria y patrimonio.	Experiencia y capacidad en organización, planificación y dirección.		5
1	1	1	DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL.-GUARDERIAS. ARNEDO. Director/a	B/C	22	535.471		Dirección, planificación, supervisión y coordinación de las actividades a desarrollar en el Centro.	Experiencia en gestión administrativa de carácter general.	10	20	
									Dirección, supervisión y coordinación del personal a su cargo	Experiencia y conocimientos en los cometidos propios del puesto de trabajo.		20
									Formulación de propuestas e informes sobre funcionamiento del Centro.	Titulación de Diplomado en Profesorado de E.G.B. o superación de tres cursos completos de Licenciatura en Pedagogía.		4
									Tramitación administrativa de incidencias y asuntos en materia de personal.	Titulación de Licenciado en Pedagogía.		5
									Tramitación administrativa de los asuntos correspondientes a la Administración del Centro en materia de gestión presupuestaria y patrimonio.	Experiencia y capacidad en organización, planificación y dirección.		5

Orden de 17 de Marzo de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de plazas de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Farmacéutico) de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.B.57

para la provisión de plazas la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Farmacéutico), convocadas por Orden de 29 de Diciembre de 1.992, al concurrir en este supuesto uno de los motivos a que hace referencia el artículo 20.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Por todo ello vengo a disponer:

**Artículo único.**— Se modifica la composición del Tribunal Calificador a que se refiere el Anexo III de la Orden de 29 de Diciembre de 1.992, nombrando a D<sup>a</sup>. REGINA MUZQUIZ VICENTE-ARCHE; quedando el

Vista la abstención formulada por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> JOSE AZA PASCUAL-SALCEDO, Vocal Titular del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas